Ayuntamiento

En la villa de Çehegin treze dias del mes de março de mill e quinientos
e quarenta e siete años este dia estando juntos en la sala del a-
yuntamiento los muy nobles señores alcaldes (?) Tomas de Labarca
alcalde ordinario, e el bachiller Alcaraz, e Francisco Ca-
rrillo de Gros, e Andres Sanchez, e Alonso Porvalan, e Juan Alcedo, Gonzalo
regidores e o[fi]ciales del consejo por el qual dixeron que no pueden benir
los oficiales de justicia e regimiento demas por estar dellos absentes
e enfermos los quales ordenaron e mandaron lo siguiente
por ante mi Diego de Espin escrivano del ayuntamiento, hallaronse pre-
sentes ante ayuntamiento los señores Salvador Vidal e Quadon teniente de cura.

Primeramente dixeron que por quanto muchos dias ha que cuenta
Sobre la cruz — que con Mateo Pe[re]z de Santa Ursola platero vezino de la cibdad de Mur-
cia, al qual el consejo desta dicha villa le dio en entrego ocho marcos
e doze onzas de plata de los quales abia de hazer una cruz para
la yglesia desta dicha villa, la qual abia de dar hecha para el dia
de Navidad que agora vino a onbre (?) el año de mill e quinientos e quaren-
ta e seis años, en la forma y con ciertas condiciones que se de-
claran e contienen en la obligacion y contrato que en el ayunta-
miento se obligo, e firmo, ante el dicho Gonzalo, y el dicho Mateo Pe[re]z por an-
te Pedro Hidalgo escrivano del qual a la sazon era, a onze dias
del mes de junio de mill e quinientos e quarenta e tres años, y el dicho
Mateo Pe[re]z no a cumplido segun e como esta obligado, y el dicho Gonzalo
esta informado que el dicho Mateo Pe[re]z a venido en deterior condicion
de tienpo, a esta que el dicho contrato se otorgo, para lo qual conbiene que el dicho
Gonzalo pida execucion del dicho contrato, y la plata que le fue entregada
de al dicho Mateo Pe[re]z, pues enbiando se al cura desta dicha villa que
de presente esta por entendimiento de los antiguos de Sevilla
mas brebemente e mejor se puede hazer, y atento que de
presente esta en esta dicha villa, e el dicho Mateo Pe[re]z, por el
contrato e della se hizo deste henero y que en las obligaciones